REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., noviembre 26 de 2021

REF: N° 110014003078-2016-00808-00

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte actora y considerando que el inmueble adjudicado se trata de una vivienda de interés social, cuyo patrimonio de familia, conforme al art. 60 de la Ley 9 de 1989, no le resulta oponible a la entidad que financió la adquisición de la vivienda y que posteriormente cedió el crédito, se dispone:

1. **DECRETAR** la cancelación de la afectación a patrimonio de familia que afecta al bien adjudicado (50C-1450224), referido en el numeral 1° del auto de 12 de enero de 2021 de conformidad con el numeral 4° del artículo 467 del C.G. del P. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

2. Se niega por improcedente la petición encaminada a levantar el pacto de retroventa, por cuanto no se dispuso la cancelación de dicho gravamen en el artículo 467 Ib. No obstante, el adjudicatario podrá adelantar dicho trámite ante la notaría que estime pertinente, dado que el término para ejecutar el pacto de retroventa se encuentra fenecido y se encuentra legitimado para solicitar la cancelación del pacto, en virtud de la adjudicación del predio.

3. Se pone en conocimiento las partes la conversión realizada a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 5 del auto referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00b3cf56c8ff9a6df5a334a7a91d85eeecd5f71c95cfb2cebbc2ffde579a6f0**
Documento generado en 26/11/2021 11:24:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica